

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-SERCOP-**

PLIEGO

SERCOP-SELPROV-005-2024

OBJETO DE SELECCIÓN:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA
POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

QUITO, AGOSTO DE 2024

INDICE

SECCIÓN I	5
CONVOCATORIA	5
SECCIÓN II	9
REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	9
2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	9
2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.....	9
<i>Ámbito.</i> -.....	9
<i>Definiciones.</i> -.....	9
2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.....	10
2.3.1 DATOS GENERALES.....	10
2.3.2 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:.....	10
2.4 COMISIÓN TÉCNICA.....	10
2.5 PARTICIPANTES.....	10
2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN	10
2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO.....	11
2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO	11
2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	11
2.10 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	11
2.11 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.....	11
2.12 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS.....	11
2.13 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	11
2.13.1 <i>Forma de presentar la oferta en el SOCE</i>	13
2.13.2 <i>Consideraciones para la presentación de ofertas</i>	13
2.14 OBLIGACIONES DEL OFERENTE	13
2.15 INHABILIDADES.....	13
2.16 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS	14
2.16.1 <i>Causas de naturaleza convalidable</i>	14
2.16.2 <i>Causas de rechazo</i>	14
2.17 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS	14
2.17.1 <i>Precio referencial</i>	14
2.17.2 <i>Rangos de plazo de entrega</i>	14
2.18 ADJUDICACIÓN	16
2.19 RECLAMOS Y APELACIONES	16
2.20 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN.....	16
2.21 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	16
2.21.1 <i>Incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del catálogo electrónico</i>	17
2.21.2 <i>Presentación manifestación de interés</i> :.....	17
2.21.3 <i>Consideraciones para la presentación de la manifestación de interés</i>	17
2.22 NOTIFICACIONES.....	18

SECCIÓN III	19
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN	19
3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN - VALOR AGREGADO ECUATORIANO	19
3.2.1 Precio referencial del bien	19
3.2.2 Valor agregado ecuatoriano	19
3.3 CUANTIFICACIÓN	20
3.4 TIEMPOS DE ENTREGA	20
SECCIÓN IV	22
4. MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	22
SECCIÓN V	23
5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA	23
1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	24
2. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES	28
3. EXPERIENCIA EN EL MERCADO	32
4. DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL O DE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	33
Formato de certificado No. 1	35
Formato de certificado No. 2	36
Formato de certificado No. 3	37
5. MECANISMO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA	38
6. IMPRESIÓN DE LA OFERTA O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	41
7. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (Cuando aplique)	42
SECCIÓN VI	43
PROYECTO DE CONVENIO MARCO	43
PRIMERA: COMPARECIENTES	43
SEGUNDA: ANTECEDENTES	43
TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES	44
CUARTA: OBJETO	44
QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS	44
SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO	45
SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO	45
OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO	45
NOVENA: BIENES ADJUDICADOS	46
DÉCIMA: DURACIÓN	46
DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA	46
DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	46
DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y PRECIO REFERENCIAL	46
DÉCIMA CUARTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS	46
DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	47
DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO	47

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CONTRATO	47
DÉCIMA OCTAVA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES	47
DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	48
VIGÉSIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	48
VIGÉSIMA PRIMERA: PRECIO REFERENCIAL	48
VIGÉSIMA SEGUNDA: TIEMPOS DE ENTREGA	48
VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS	49
VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	50
VIGÉSIMA QUINTA: PRÓRROGA Y SUSPENSIONES	50
VIGÉSIMA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA	50
VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS	51
VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	52
VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	52
TRIGÉSIMA: RECLAMOS, APELACIONES Y DENUNCIAS	52
TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	52
TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	53

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

De acuerdo con el pliego aprobado por el Coordinador Técnico de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública, según delegación realizada mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008 de 08 de septiembre de 2023 y sus respectivas reformas, para efectuar el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de “PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA”, signado bajo el código No. SERCOP-SELPROV-005-2024, conforme el Art. 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se convoca; las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que presenten sus ofertas, para la adquisición de productos químicos para limpieza de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Para los oferentes de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros deberán estar registrados y habilitados en el RUP mediante el procedimiento simplificado por vía electrónica, y de ser adjudicado deberán domiciliarse en el Ecuador.

Todo oferente para poder participar deberá estar registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con la normativa legal vigente.

El proveedor que a la fecha de la convocatoria estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, con los CPC de los bienes del objeto de contratación que se encuentran en la sección 3 del presente pliego y en las fichas técnicas correspondientes, encontrándose registrado en una categoría distinta correspondiente al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la categoría respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento. El procedimiento descrito será considerado para futuras incorporaciones de nuevos productos.

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

1. El SERCOP realizará la selección de proveedores para la adquisición de “PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA” por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, con quienes el SERCOP suscribirá los respectivos Convenios Marco, a través de los cuales se ofertarán dichos bienes en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP para que puedan ser adquiridos por las entidades contratantes. Los bienes normalizados del presente procedimiento se encuentran determinados en el Anexo 1 (Fichas Técnicas Genéricas). El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos bienes correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo.
2. Conforme, el Art. 95 del RGLOSNCPL la convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que sean proveedores de “PRODUCTOS

QUÍMICOS PARA LIMPIEZA”, que cumplan con las condiciones de participación definidas y determinadas en el pliego, por lo que el envío de la oferta se presumirá como la manifestación del proveedor de que de resultar adjudicatario firmará el convenio marco; y, que en caso de que los proveedores adjudicados no firmen los convenios marco, o luego de adjudicados se detecten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún bien perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico. Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile no se otorgará un trato menos favorable.

3. El plazo de vigencia y ejecución del Convenio Marco resultante del presente procedimiento de selección será de tres (3) años calendario contados a partir de la suscripción del primer Convenio Marco. Aquellos Convenios Marco suscritos posterior al primer convenio, se entenderán como vigentes durante el tiempo restante de vigencia del Convenio Marco suscrito.
4. El presente procedimiento de selección de proveedores y las categorías de bienes que de este se deriven, se entenderán vigentes durante el tiempo de los Convenios Marco suscritos resultado del mismo. El SERCOP, previo informe técnico, podrá ampliar y/o renovar el presente procedimiento de selección de proveedores.
5. En las ofertas deberán constar la aceptación de las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales conforme el formulario previsto en el presente pliego del procedimiento.
6. La oferta se presentará de forma digital a través del correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec , hasta la fecha establecida en el cronograma del presente procedimiento. La oferta deberá contar con la correspondiente firma electrónica, a través del aplicativo FIRMA EC en el caso de que se deba dividir el archivo en varias partes para poder remitirlo al correo, cada parte en la que se divida la oferta deberá contener su firma electrónica a través del aplicativo FIRMA EC.
7. Para la incorporación de nuevos proveedores y/o de proveedores ya catalogados a nuevos bienes, las ofertas y manifestaciones de interés, deberán presentarse de forma digital a través del correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec , según lo determine el procedimiento creado por el SERCOP para tal efecto.
8. El SERCOP previo informe técnico elaborado por el área correspondiente, podrá suspender a través de oficio, la incorporación de proveedores establecida en el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, mientras dure la vigencia de la categoría respectiva.
9. La calificación de las ofertas se realizará a través de la metodología “Cumple – No Cumple”.
10. Los pagos de las contrataciones realizadas a través de Catálogo Electrónico (órdenes de compra) se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante, por lo tanto, el SERCOP no tiene ninguna relación en su emisión.
11. Las contrataciones a través de Catálogo Electrónico se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y el presente pliego.
12. La máxima autoridad del SERCOP o su delegado podrá cancelar, declarar desierto o suspender el procedimiento, en los casos previstos en los Arts. 33, 34 y 106.1 de la LOSNCP respectivamente, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.
13. El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

14. Cronograma del Procedimiento:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha de publicación	30/10/2024	15H00
Fecha límite de preguntas	05/11/2024	15H00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	11/11/2024	15H00
Fecha límite de solicitud de registro de bienes y características	18/11/2024	15H00
Fecha límite de creación de bienes y características	25/11/2024	15H00
Fecha límite de entrega de Ofertas	03/12/2024	15H00
Fecha de apertura de ofertas	03/12/2024	16H00
Fecha límite de revisión de Ofertas	16/01/2025	15H00
Fecha límite de calificación	30/01/2025	15H00
Fecha estimada de adjudicación	07/02/2025	15H00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	13/02/2025	15H00
Fecha estimada de catalogación	18/02/2025	15H00

El término para la convalidación de errores será de 2 (dos) días. Si el SERCOP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para que convaliden los errores de forma notificados. La entrega de convalidación de errores se realizará a través del sistema.

El cronograma a considerar en el caso de presentarse convalidaciones de errores será el siguiente:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	07/01/2025	15H00
Fecha límite para convalidación de errores	09/01/2025	15H00
Fecha límite de revisión de Ofertas	16/01/2025	15H00
Fecha límite de calificación	30/01/2025	15H00
Fecha estimada de adjudicación	07/02/2025	15H00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	13/02/2025	15H00
Fecha estimada de catalogación	18/02/2025	15H00

15. Garantía

Las entidades contratantes, una vez formalizada la respectiva orden de compra, deberán solicitar al contratista, las garantías contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a las garantías, en cualquiera de sus formas, según corresponda.

15.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la Entidad Contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la LOSNCP, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el Art. 77 de la misma Ley y artículo 263 del RGLOSNC.

Será facultad de la entidad contratante, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del o los bienes a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

15.3 Garantía técnica

Se rendirá la respectiva garantía técnica del bien conforme el Art. 76 de la LOSNCP. La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El contratista deberá entregar a la entidad contratante la garantía técnica que se establezca en la ficha técnica del producto, en el caso que no se mencione en la ficha técnica deberá tener una vigencia de al menos seis (6) meses. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de los productos químicos para limpieza.

El contratista deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestreo acorde la normativa legal. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del contratista, sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.

SECCIÓN II

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Este procedimiento tiene como objeto la selección de proveedores para la adquisición de **“PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA”** para la contratación de productos por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico conforme las condiciones que se establezcan en el pliego y en el Convenio Marco. Los oferentes que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y legales que para el efecto constan en el presente pliego, suscribirán el respectivo convenio marco y serán habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico.

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Ámbito. - El SERCOP, para la suscripción de Convenios Marco, realizará procedimientos de selección de proveedores, que le permitirá publicar bienes normalizados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional.

Definiciones. - En este procedimiento se deberá observar las siguientes definiciones:

LOSNCP.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RGLOSNCP.- Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.

Ficha Técnica. - Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas, especificaciones técnicas de un bien o términos de referencia de un servicio normalizado que se encuentra publicado en la herramienta de Catálogo Electrónico. Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.

Ficha de producto del Catálogo Electrónico.- La que contiene las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio ofertado y que a más de cumplir con lo exigido en la Ficha Técnica, deberá contener la marca o características de identificación de los bienes o servicios que se obliga a entregar el proveedor, en caso de haberlas.

Oferta (o manifestación de interés).- Es la documentación presentada por un oferente al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su participación en los procedimientos de selección para la suscripción de Convenios Marco. La misma contendrá los formularios establecidos en el pliego del procedimiento de selección, la misma que deberá ser completa, consistente, exacta y no simulada.

Orden de Compra.- Es el instrumento mediante el cual se formalizan las contrataciones que se realizan a través del Catálogo Electrónico acorde la necesidad de la entidad contratante, e incluye el monto de la contratación, los bienes o servicios objeto de la contratación y demás condiciones previstas en el Convenio Marco y pliegos del procedimiento de selección. Una vez formalizada la orden de compra con el proveedor se constituye como contratista siendo la orden de compra un contrato administrativo autónomo que celebra la entidad contratante con el proveedor catalogado de acuerdo a las necesidades institucionales de la propia entidad, cuyas cláusulas contractuales se complementan con las determinadas en el Convenio Marco y ficha técnica. La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP.

Precio referencial de Catálogo Electrónico.- El SERCOP determinará el precio referencial de cada bien o servicio para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

Rangos de plazo de entrega.- Para cada procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP determinará los rangos de plazo de entrega conforme a la cantidad demandada mediante órdenes de compra en catálogo electrónico.

2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

2.3.1 DATOS GENERALES

Razón Social:	Servicio Nacional de Contratación Pública
Dirección:	Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.
Edificio:	Plataforma Gubernamental Financiera
Cantón:	Quito
Provincia:	Pichincha
Teléfono:	022-440-050
Correo:	ofertascatalogo@sercop.gob.ec

2.3.2 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

El cronograma del procedimiento de selección de proveedores a publicarse en el Portal COMPRAS PÚBLICAS será conforme el numeral 14 de la Sección I Convocatoria.

2.4 COMISIÓN TÉCNICA

- Para la etapa precontractual del procedimiento de selección de proveedores a publicarse en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, la Máxima Autoridad o su delegado designará una comisión técnica conforme el Art. 124 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.
- Para la incorporación de proveedores la Máxima Autoridad o su delegado designará una Comisión Técnica Permanente conforme el Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

2.5 PARTICIPANTES

Conforme, el Art. 95 del RGLOSNCPL la convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que sean proveedores de productos químicos para limpieza. Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile deberán estar registrados y habilitados en el RUP mediante el procedimiento simplificado por vía electrónica, y de ser adjudicado deberán domiciliarse en el Ecuador.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio se observará lo previsto en el Art. 99 de la LOSNCP y los Arts. 43 al 48 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 y demás normativa legal vigente. En caso de resultar adjudicatario, los promitentes asociados o consorciados en forma previa a la suscripción del Convenio Marco, deberán constituirse en asociación o consorcio e inscribirse en el RUP, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico.

2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN

El proveedor que a la fecha de la convocatoria, estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, con los CPC de los bienes del objeto de contratación que se

encuentran en la sección 3 del presente pliego y en las fichas técnicas correspondientes, encontrándose registrado en categoría distinta a las correspondientes al objeto del procedimiento de contratación, podrá re categorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la re categorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento. El procedimiento descrito será considerado para futuras incorporaciones de nuevos productos.

2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO

Conforme el Art. 31 de la LOSNCP y el Art. 55 del RGLOSNC, el SERCOP podrá aclarar, modificar o ajustar el pliego, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del procedimiento, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el Portal Institucional y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La declaratoria de procedimiento desierto se lo realizará conforme el Art. 33 de la LOSNCP. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La cancelación del procedimiento se lo realizará sobre la base de un informe elaborado por la Comisión Técnica conforme el Art. 34 de la LOSNCP.

2.10 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La suspensión definitiva se lo realizará conforme el Art. 106.1 de la LOSNCP y/o el Art. 353 del RGLOSNC; mientras que, la suspensión temporal del procedimiento se lo realizará conforme el Art. 352 del RLOSNC.

2.11 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Durante el procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP podrá emitir aclaraciones o modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del procedimiento, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones, los proveedores podrán realizar preguntas a través del portal COMPRASPÚBLICAS, conforme el artículo 127 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

La Comisión Técnica responderá las preguntas o aclaraciones solicitadas a través del Portal, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

2.12 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS

En el presente pliego del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco se contempla las fichas técnicas conforme lo establece el artículo 98 literal b) del RGLOSNC.

2.13 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme el Art. 130 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 las ofertas (o manifestación de interés)

deberán constar los términos de referencia conforme el formulario previsto en este pliego.

Los proveedores deberán obligatoriamente, como parte de su oferta, registrar y aceptar la condiciones que constan en el portal institucional para que su oferta pueda ser evaluada.

La oferta en forma electrónica deberá ser remitida de manera obligatoria con la siguiente información:

El archivo constará del FORMULARIO DE LA OFERTA (o manifestación de interés), lleno y suscrito con firma electrónica por el representante legal, apoderado, persona natural o procurador común, con sus respectivos anexos o documentación de respaldo según el caso: la firma deberá realizarse a través del aplicativo FIRMA EC, lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta de revisión de oferta.

El oferente deberá realizar el siguiente proceso para generar la oferta:

1. Llenar el formulario establecido en este pliego y transformar en PDF,
2. Adjuntar anexos de respaldo de cada numeral del formulario de la oferta,
3. La oferta debe ser consolidada punto 1–2 en formato pdf, para posterior firmar a través del aplicativo FIRMA EC,
4. Descargar la oferta generada en el SOCE, (o en el caso de incorporaciones llenar la manifestación de interés),
5. Firmar por separado (puntos 3 y 4), mediante firma electrónica en el aplicativo. (Firma EC).

La oferta del proveedor constará de 2 archivos, dichos archivos deben ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, en el caso que el tamaño del o los archivos no le permita remitir la oferta por correo electrónico, **el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link, mismo que debe ser de acceso público sin clave y sin fecha de caducidad**; al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec. Cada archivo debe estar firmado electrónicamente, a través del aplicativo FIRMA EC.

La oferta debe ser enviada hasta la fecha y hora límite de entrega de ofertas establecida en el cronograma del presente pliego. La hora oficial para todos los procedimientos será la que señale el portal institucional.

El texto a enviar en el correo electrónico donde se adjunta la oferta o el enlace en donde se encuentre la oferta será la siguiente:

<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO</p> <p style="text-align: center;">SERCOP-SELPROV-005-2024</p> <p>Señor/a (Nombre de la máxima autoridad) Director/a General del Servicio Nacional de Contratación Pública Presente. -</p> <p>Procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de “PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA” por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico.</p> <p>RAZÓN SOCIAL: _____ RUC: _____ PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO* : _____</p> <p><small>* Las notificaciones se realizarán al correo electrónico del proveedor, observando el numeral 2.22 del pliego del procedimiento SERCOP-SELPROV-005-2024</small></p>
--

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro correo electrónico que no sea el señalado en el presente pliego o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

2.13.1 Forma de presentar la oferta en el SOCE

Para proceder al registro de la oferta económica en el SOCE, en la etapa de entrega de ofertas, los oferentes deberán:

1. Ingresar al Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, digitar el RUC, usuario y contraseña.
2. En la ventana "Consultar" seleccionar la opción "Mis Procesos" y definir el código del proceso (**SERCOP-SELPROV-005-2024**), presionar el botón "Buscar".
3. Se desplegará una página en la cual podrá ingresar al proceso, dentro del mismo encontrará el enlace que indica: "Entrega Oferta".
4. Podrá observar el listado de los bienes en las distintas categorías, con las correspondientes condiciones determinadas en las fichas técnicas. Deberá escoger el o los bienes que desee ofertar.
5. Imprimir la oferta económica que generó en el SOCE, suscribirla por medio de la firma electrónica certificada (FIRMA EC).
6. Adjuntar al numeral 6 de la documentación de la oferta.

2.13.2 Consideraciones para la presentación de ofertas

1. Es posible participar en varios bienes siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y se detalle toda la información.
2. Los oferentes de acuerdo a su capacidad operativa para ofertar podrán participar en todas las provincias del territorio ecuatoriano.
3. La presentación de la oferta constituye la presunción de que el oferente cumple con las condiciones técnicas, económicas y legales de participación exigidas en los pliegos, en caso de que los proveedores adjudicatarios que **presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico.**
4. Las ofertas se entenderán vigentes por el tiempo de duración del Convenio Marco, en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las obligaciones propias del proceso de generación de órdenes de compra.

2.14 OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar cualquiera de los documentos que forman parte del procedimiento de selección de proveedores, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

De existir cambio o modificación en la información de los oferentes, los mismos deberá proceder conforme el Art. 25 del RGLOSNCP.

2.15 INHABILIDADES

No podrán participar en el presente procedimiento de selección, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales establecidas en el Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo a los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP y los Arts. 250, 251 y 252 del RGLOSNCP.

2.16 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS

La convalidación de ofertas (o manifestaciones de interés) se deberá realizar conforme el Art. 31 de la LOSNCP; el Arts. 79, 80 y 81 del RGLOSNC y el Art. 132 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

2.16.1 Causas de naturaleza convalidable

Durante la revisión de ofertas (o manifestación de interés), la Comisión Técnica podrá convalidar la(s) oferta(s) observando los artículos 79, 80 y 81 del RGLOSNC que se refiere a la convalidación de errores de forma y el artículo 116 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 que cita los casos específicos de errores de naturaleza convalidable.

2.16.2 Causas de rechazo

La Comisión Técnica rechazará y/o descalificará la(s) oferta(s) observando los artículos 82, 83 y 84 del RGLOSNC que cita las causas de rechazo y descalificación de las ofertas. En el caso que el oferente presente más de una oferta / manifestación de interés, que tengan las mismas condiciones técnicas, legales, económicas y productos ofertados, la comisión técnica revisará la primera oferta / manifestación de interés receptada y las demás ofertas / manifestación de interés que se recepten de manera posterior en las mismas condiciones, serán rechazadas.

En los productos de origen nacional de un fabricante de productos químicos para limpieza, podrá calificarse el propio fabricante o sus distribuidores, pero no los dos a la vez.

2.17 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Conforme el Art. 133 y 134 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 la Comisión Técnica en la etapa pertinente revisará y calificará la oferta (o manifestación de interés), misma que para continuar dentro del procedimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales requeridas. Asimismo, la Comisión Técnica verificará que la oferta haya sido presentada electrónicamente a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE como parte del procedimiento de selección de proveedores.

2.17.1 Precio referencial

El precio referencial está determinado conforme el Art. 121 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. Como parte de la oferta los oferentes deberán aceptar el precio referencial en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.

2.17.2 Rangos de plazo de entrega

Como parte de su oferta, los proveedores deben comprometerse a entregar los bienes ofertados en los rangos de plazo de entrega establecidos por el SERCOP, en función de la cantidad demandada.

2.17.3 Cobertura geográfica

Como parte de la oferta los proveedores definirán la o las localidades (provincias) en las cuales podrán realizar la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada **no podrá ser disminuida**.

2.17.4 Valor agregado ecuatoriano

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el pliego de este procedimiento de cada uno de

los bienes conforme lo establece el Art. 122 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 la cual señala que: *“Aquellas ofertas de productos que no igualen o superen el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano, podrán ser calificadas solo si no existieran productos considerados de origen nacional que se encuentren con proveedores adjudicados y habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico para el producto específico.”*

Para la calificación se consideran bienes de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano – VAE determinado por el SERCOP. Si durante la vigencia del procedimiento se llegase a adjudicar al fabricante de los distribuidores catalogados bajo un determinado producto, estos últimos proveedores serán suspendidos de manera definitiva en los bienes específicos. La referida suspensión no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización.

Para las posteriores incorporaciones de proveedores se remitirá el respectivo formulario de la oferta o manifestación de interés conforme el Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, y para las incorporaciones de productos el umbral de VAE se establecerá mediante el respectivo oficio circular conforme el Art. 136 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

Para la calificación de bienes que se encuentren cubiertos por los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile se otorgará un trato no menos favorable que el trato otorgado a los bienes de origen nacional; a efecto de lo cual se respetará la igualdad de los proveedores.

2.17.5 Mecanismos de aseguramiento y control de la calidad

Para demostrar el cumplimiento de los mecanismos de aseguramiento y control de la calidad, el oferente deberá presentar copias simples de los documentos originales que acredite el cumplimiento de la norma técnica conforme lo establecido en las fichas técnicas; o su equivalente, para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: Ecuador con la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile según se detalle en la respectiva ficha técnica (traducido al castellano de ser el caso).

Todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia.

En caso que se promulgue una normativa adicional o se actualice la vigente, el proveedor deberá actualizar los respectivos documentos, incluyendo declaraciones a las que hubiere lugar.

2.17.6 Visita técnica para verificación

En la etapa de selección de proveedores para catálogo a partir de la fecha límite de entrega de ofertas, definida en el cronograma del presente procedimiento, la Comisión Técnica podrá realizar las respectivas visitas técnicas a los oferentes que han ofertado en el presente procedimiento, con el propósito de verificar el Valor Agregado Ecuatoriano - VAE, proceso productivo y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y las demás condiciones y obligaciones establecidas en el pliego del procedimiento.

Durante la ejecución contractual de los respectivos convenios marco, el administrador del convenio marco podrá realizar las respectivas visitas técnicas a los proveedores catalogados con el propósito de verificar el Valor Agregado Ecuatoriano - VAE, proceso productivo y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes del presente procedimiento y demás condiciones establecidas en el pliego y en el convenio marco.

Los oferentes y/o proveedores catalogados con productos de origen nacional deben cumplir con el siguiente proceso:

- 1.- Almacenamiento o evidencia de la adquisición de la materia prima;
- 2.- Transformación y diseño del producto.
- 3.- Almacenamiento del producto terminado.

Los oferentes y/o proveedores catalogados con productos importados deben cumplir con los siguientes procesos:

- 1.- Evidencia de la adquisición de los bienes;
- 2.- Almacenamiento de bienes.

La Comisión Técnica, analizará las ofertas presentadas en función del cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales que se han previsto en el presente pliego utilizando la metodología “Cumple o No Cumple”, verificando la presentación obligatoria del formulario descrito en el presente pliego.

2.17.7 Compras públicas sostenibles

Conforme a la Resolución No. R.E-SERCOP-2022-0130 referente a la Estrategia Nacional de Compras Públicas Sostenibles del Ecuador expedida por el SERCOP, el Acuerdo Ministerial 140 emitido por el Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica, relacionado al Marco Institucional para Incentivos Ambientales publicado en Registro Oficial N° 387 de 4 de noviembre de 2015, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, el oferente deberá presentar copias simples de los documentos originales que acredite el cumplimiento conforme lo establecido en las fichas técnicas que así lo requieran o que conste en los requisitos de desempeño del convenio marco del presente procedimiento.

Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile se presentará la documentación requerida en su versión vigente (traducido al castellano de ser el caso).

Todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia.

En caso que se promulgue una normativa adicional o se actualice la vigente, el proveedor deberá actualizar los respectivos documentos, incluyendo declaraciones a las que hubiere lugar.

2.18 ADJUDICACIÓN

La máxima autoridad del SERCOP, o su delegado, adjudicará la catalogación conforme el Art. 100 del RGLOSNC. La adjudicación podrá ser total o parcial, de acuerdo con los intereses institucionales. La notificación de la adjudicación respectiva se la realizará a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE o, mediante cualquier otro mecanismo electrónico en el caso de posteriores incorporaciones de proveedores.

Si no se suscribiera el convenio marco por falta del SERCOP, el adjudicatario podrá proceder conforme el Art. 259 del RGLOSNC.

2.19 RECLAMOS Y APELACIONES

Las reclamaciones se las deberán realizar conforme: el Art. 102 de la LOSNCP y los Arts. 88, 342, 343, 344 y 345 del RGLOSNC; mientras que la apelación conforme el Art. 103 de la LOSNCP, Art. 231 del COA, Art. 360 de RGLOSNC.

2.20 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN

La suscripción de los respectivos convenios se realizará conforme el Art. 69 de la LOSNCP y el Art. 101 del RGLOSNC.

2.21 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Posterior al proceso inicial para la selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico o luego de incorporado un nuevo producto, los proveedores catalogados o nuevos proveedores podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva la incorporación a productos existentes conforme el Art. 102 del RGLOSNC y Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

El término de respuesta a los pedidos de incorporación será conforme el Art. 102 del RGLOSNC.

El SERCOP podrá suspender las incorporaciones de proveedores conforme el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

2.21.1 Incorporación de proveedores en productos existentes del catálogo electrónico

Los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, su incorporación al Catálogo Electrónico en los siguientes casos:

a) Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a nuevos productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la respectiva manifestación de interés.

b) Aquellos nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la correspondiente oferta acorde lo establecido en los pliegos del procedimiento y manifestación de interés.

2.21.2 Presentación manifestación de interés:

La manifestación de interés deberá ser presentada en forma electrónica y remitida de manera obligatoria con la siguiente información:

El archivo constará de la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, los respectivos formularios y demás documentos que deberán presentarse llenos y suscritos con firma electrónica por el representante legal, apoderado, persona natural o procurador común, la firma deberá realizarse a través del aplicativo FIRMA EC, lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta correspondiente.

Los archivos de la manifestación de interés deben ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec en el caso que el tamaño del o los archivos no le permite remitir la manifestación de interés por correo electrónico, el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos y deberá enviar el link al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, **el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link, mismo que debe ser de acceso público sin clave y sin fecha de caducidad**. Cada archivo debe estar firmado electrónicamente, a través del aplicativo FIRMA EC.

La manifestación de interés, una vez presentada, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por los oferentes a pedido de la Comisión Técnica.

2.21.3 Consideraciones para la presentación de la manifestación de interés

1.- El oferente puede participar en varios bienes siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y se detalle toda la información.

2.- La presentación de la manifestación de interés constituye la presunción de que el proveedor cumple con las condiciones mínimas de participación exigidas en los pliegos y fichas técnicas, en caso de que los proveedores adjudicatarios presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a presentar su oferta o manifestación de interés para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico.

3.- Los nuevos proveedores que deseen participar en el catálogo electrónico de "Productos químicos para limpieza" deberán presentar los formularios de la oferta y manifestación de interés.

4.- Los proveedores catalogados que deseen ampliar su participación en el catálogo electrónico de “Productos Químicos para Limpieza” deberán presentar la manifestación de interés.

5.- Los formularios de la manifestación de interés constarán en cada incorporación de nuevos productos que será publicado y notificado a los proveedores mediante oficio circular.

2.22 NOTIFICACIONES

Las notificaciones que realice el SERCOP a los oferentes, adjudicatarios y/o proveedores, se realizará al correo electrónico registrado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado- SOCE, por lo cual deberán mantener actualizada la información en el Registro Único de Proveedores - RUP en cumplimiento al literal a) del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

Las características y especificaciones técnicas de los bienes se encuentran determinadas en las fichas técnicas del Anexo 1.

3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN - VALOR AGREGADO ECUATORIANO

3.2.1 Precio referencial del bien

El precio referencial de los bienes establecidos para este pliego cubre todos los costos en los que el proveedor incurre para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las fichas técnicas, incluido el transporte del envío de los bienes a nivel nacional.

Se han establecido los precios referenciales (sin IVA).

3.2.2 Valor agregado ecuatoriano

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el presente pliego del procedimiento de selección y podrá ser modificado en cualquier momento de la vigencia de los correspondientes Convenios Marco por parte del SERCOP, particular que será notificado a los proveedores que hubieren suscrito dichos convenios. En caso de que el nuevo umbral de Valor Agregado Ecuatoriano no pudiese ser cumplido por parte del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

Para la calificación se consideran bienes de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano –VAE determinado por el SERCOP. Aquellos productos cuyo porcentaje de VAE establecido por el SERCOP sea igual a 0%, no serán considerados como producto de origen nacional.

Para la calificación de bienes que se encuentren cubiertos por los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile se otorgará un trato no menos favorable que el trato otorgado a los bienes de origen nacional; a efecto de lo cual se respetará la igualdad de los proveedores.

En la siguiente tabla se encuentra la categorización, subcategorización, precios referenciales, CPC y umbral de VAE de cada uno de los bienes:

Nro.	Subcategoría	Descripción del bien	CPC	Precio referencial	Umbral de VAE
1	Ambientales	Ambiental líquido galón	3533100126	\$ 5,20	22,78%
2	Antisarro	Antisarro litro	3462009217	\$ 2,28	22,35%
3		Antisarro galón	3462009215	\$ 4,77	22,35%
4		Antisarro caneca	3462009216	\$21,40	22,35%
5	Ceras	Cera para piso de madera galón	354100318	\$ 6,88	20,18%
6		Cera para piso - antideslizante galón	354100315	\$ 8,36	20,18%
7	Limpieza para pisos	Limpiador para piso flotante galón	3532200136	\$ 6,79	22,78%
8		Limpiador para piso flotante caneca	3532200137	\$29,95	22,78%
9		Limpiador y mantenedor para pisos galón	3532200138	\$ 7,54	22,78%
10		Limpiador y mantenedor para pisos caneca	3532200139	\$31,59	22,78%
11	Cloro	Hipoclorito de sodio al 5% galón	3424014112	\$ 3,16	21,65%
12		Hipoclorito de sodio al 5% caneca	3424014113	\$15,80	21,65%
13		Hipoclorito de sodio al 5% tanque	3424014115	\$ 137,01	21,65%



14		Hipoclorito de sodio al 10% galón	342401418	\$ 4,20	21,65%
15		Hipoclorito de sodio al 10% caneca	342401419	\$19,92	21,65%
16		Hipoclorito de sodio al 10% tanque	342401411	\$ 169,37	21,65%
17		Alcohol gel desde 68% hasta el 69.99% litro	3529010435	\$ 3,60	20,18%
18	Alcohol gel	Alcohol gel desde 68% hasta el 69.99% de 500 ml con dosificador	3529010437	\$ 2,19	20,18%
19		Alcohol gel desde 68% hasta el 69.99% galón	3529010436	\$10,98	20,18%
20		Desengrasante líquido multiuso galón	3532200132	\$ 6,40	22,78%
21		Desengrasante líquido multiuso caneca	3532200133	\$26,50	22,78%
22		Desengrasante líquido de grado alimenticio galón	3532200135	\$ 6,02	22,78%
23	Desengrasantes	Desengrasante decapante especializado galón	3532200140	\$ 7,40	22,78%
24		Desengrasante decapante especializado caneca	3532200141	\$30,56	22,78%
25		Desengrasante textil galón	3532200142	\$ 6,47	22,78%
26		Desengrasante textil caneca	3532200143	\$28,38	22,78%
27		Blanqueador oxigenado galón	3532200144	\$ 7,85	22,78%
28	Blanqueador	Blanqueador oxigenado caneca	3532200145	\$34,14	22,78%
29		Destapador de cañerías litro	3462009225	\$ 2,07	22,35%
30	Destapador de Cañerías	Destapador de cañerías galón	3462009224	\$ 5,25	22,35%
31		Destapador de cañerías base solvente litro	3462009231	\$ 4,19	22,35%
32		Detergente en polvo funda de 2 kg	354300218	\$ 4,10	20,18%
33		Detergente en polvo funda de 5 kg	354300219	\$10,53	20,18%
34		Detergente en polvo funda de 15 kg	3543002110	\$30,75	20,18%
35		Detergente en polvo funda de 50 kg	3543002111	\$94,37	20,18%
36	Detergente	Detergente líquido multiuso galón	3543002119	\$ 6,73	20,18%
37		Detergente líquido multiuso caneca	3543002120	\$31,06	20,18%
38		Jabón líquido de tocador galón	3532100121	\$ 4,68	22,78%
39		Jabón líquido antibacterial galón	3532100122	\$ 5,13	22,78%
40		Jabón líquido antibacterial sachet de 500 ml con válvula (tripa) para recargar dispensadores	3532100119	\$ 3,40	22,78%
41	Jabón	Jabón líquido antibacterial sachet de 800 ml con válvula (tripa) para recargar dispensadores	3532100120	\$ 4,20	22,78%
42		Jabón espuma antibacterial sachet de 500 ml con válvula de espuma para recargar dispensadores	3532101134	\$ 6,20	22,78%
43		Jabón espuma antibacterial sachet de 800 ml con válvula de espuma para recargar dispensadores	3532101135	\$ 6,20	22,78%
44		Lavavajilla sólido 500 g	3532101121	\$ 1,47	22,78%
45	Lavavajilla	Lavavajilla sólido 1000 g	3532101120	\$ 2,89	22,78%
46		Lavavajilla líquido litro	3532101124	\$ 2,25	22,78%
47		Lavavajilla líquido de galón	3532101122	\$ 6,25	22,78%
48		Lavavajilla líquido de caneca	3532101123	\$25,99	22,78%
49		Líquido (aceite) limpia muebles frasco 250 cc	3532101125	\$ 2,50	22,78%
50	Líquido para limpiar superficies	Líquido para limpiar vidrios litro	3532200124	\$ 1,82	22,78%
51		Líquido para limpiar vidrios galón	3532200123	\$ 4,00	22,78%
52	Shampoo	Shampoo para autos galón	3532200128	\$ 5,70	22,78%
53		Suavizante de ropa galón	3532200129	\$ 6,17	22,78%
54	Suavizante	Suavizante de ropa caneca	3532200130	\$28,47	22,78%

3.3 CUANTIFICACIÓN

La cuantificación de los bienes será conforme cada ficha técnica. (Anexo 1)

3.4 TIEMPOS DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

Rangos (unidades)	Tiempos de entrega (días calendario)
Desde 1 hasta 100	Hasta 18 días
Desde 101 hasta 300	Hasta 21 días
Desde 301 hasta 1000	Hasta 25 días
Desde 1001 hasta 5000	Hasta 30 días
Desde 5001 hasta 10000	Hasta 35 días
Desde 10001 hasta 15000	Hasta 40 días
Desde 15001 en adelante*	Hasta 45 días

*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a las unidades establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrán por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los 45 días establecidos.

Nota: En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los bienes.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar la suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

De ser el caso que la entidad requiera entregas parciales, la entidad contratante deberá usar el campo de "observaciones" conforme el Art. 106 de RGLOSNC. En ningún caso, la entidad contratante debe modificar los tiempos máximos de entrega establecidos en el presente procedimiento.

SECCIÓN IV

4. MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

- La Comisión Técnica calificará las ofertas presentadas considerando lo establecido en los numerales 2.3 al 2.22 del presente pliego. El operador del portal registrará lo resuelto por la comisión técnica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.
- La Comisión Técnica Permanente calificará las ofertas de nuevos proveedores o manifestaciones de interés para proveedores considerando lo establecido desde los numeral 2.12 al 2.22 del presente pliego.

SECCIÓN V

5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La siguiente documentación (original, copias simples y traducidas al español de ser el caso) se deberá presentar como parte de la oferta:

Formulario y documentos de la Oferta

1. Carta de presentación y compromiso
2. Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes
3. Experiencia en el mercado
4. Declaración de ser fabricante nacional o de ser distribuidor autorizado
5. Mecanismos de aseguramiento y control de calidad y Notificación Sanitaria Obligatoria
6. Impresión de la oferta enviada a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, firmada por el representante legal/ apoderado especial/procurador común o Formulario de manifestación de interés para la incorporación de proveedores;
7. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (cuando aplique)

1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

SERCOP-SELPROV-005-2024

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de convenios marco para la adquisición de **“PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA”** por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de compromiso de asociación o consorcio) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del convenio marco, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del SERCOP ni de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de selección en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el convenio marco, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del convenio marco en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones del procedimiento de selección y contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que la información indicada en el Formulario de Oferta es exacta.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el convenio marco comprometiéndose a ejecutar el suministro y prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones señaladas en las órdenes de compra, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad se reserva el derecho de adjudicar el convenio marco, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de selección, se apliquen las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del convenio marco y/o contratos, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el Artículo 62 y 63 de la LOSNCP y en el Artículo 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Además de lo anterior, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Artículo 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo

bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento selección ni de contratación de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de selección ni de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de selección y los de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del convenio marco respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Artículo 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o sub proveedores que emplearé para la ejecución del convenio marco y contratos en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o sub proveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del convenio marco y contratos a sus subcontratistas o sub proveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los Artículo 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por

haber incurrido en lo establecido en el literal c) del Artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el convenio marco dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de 30 treinta días). Como requisito indispensable de las contrataciones por Catálogo Electrónico presentará las garantías correspondientes.
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo convenio marco dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en el Artículo 101 de RGLOSNCP.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del convenio marco.
- d) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

En consecuencia declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: Previamente a la firma de los contratos, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el Artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

2. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

SERCOP-SELPROV-005-2024

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de los socios, accionistas y partícipes mayoritarios. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar lo siguiente:

- Que el oferente y sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios, se encuentran debidamente habilitados para participar en el presente procedimiento de selección de proveedores y posteriores contrataciones; y,

- Detectar con certeza el flujo de los recursos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. Que la compañía a la que represento(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante y SERCOP la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

4. Acepto que la entidad descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los Arts. 250 y 252 de su Reglamento General.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los Arts. 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."

7. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, el SERCOP:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del Art. 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES DE PERSONAS JURÍDICAS:

Marque con una X el tipo de persona jurídica

- TIPO DE PERSONA JURÍDICA:**
- () Compañía Anónima
 - () Compañía de Responsabilidad Limitada
 - () Compañía Mixta
 - () Compañía en Nombre Colectivo
 - () Compañía en Comandita Simple
 - () Sociedad Civil
 - () Corporación
 - () Fundación
 - () Asociación o consorcio
 - () Otra

La información de nómina de socios, accionistas o partícipes de personas jurídicas se verificará a través del registro público de información respectivo, siendo para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En caso de que el oferente **NO** es persona jurídica regulada por la Superintendencia de Compañías, deberá llenar la siguiente información:

Nombres completos de los socios, accionistas de la persona jurídica	Fecha de nacimiento del socio, accionista (aplica solo a persona natural)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Nota: Registrar todos los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica

Si el socio, accionista o partícipe es una persona jurídica, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionistas o partícipes, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente formato:

Nombre de la Persona Jurídica	Nombres completos del socio, accionista o partícipe de la persona jurídica	Fecha de nacimiento del socio, accionista (persona natural)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los Arts.42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: **SÍ () NO ()**

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda). **SÍ () NO ()**

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

- De conformidad a lo previsto en el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP, sin perjuicio de la normativa secundaria que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), se entenderá por beneficiario final a la o las personas naturales que, a través de sociedades u otros mecanismos societarios o asociativos, ejercen el control efectivo en la toma de decisiones de una persona jurídica o consorcio determinado, y/o a la o las personas naturales que, a través de un tercero, realizan o se benefician de una transacción financiera derivada del flujo de los recursos públicos obtenidos de un contrato sujeto a la LOSNCP; todo esto, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación accionaria o derechos a voto de la persona jurídica contratista.
- Conforme el Art. 57 del RGLOSNCOP: Se entenderá por beneficiario final a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una Cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica nacional o extranjera u otra estructura jurídica.

➤ **Marque con una X si se identifica como beneficiario final según las siguientes reglas:**

- () Si el proveedor es persona jurídica regulada por la Superintendencia de Compañías, se verificará en la herramienta provista por dicha entidad para determinar el beneficiario final, presumiéndose que el beneficiario final es lo que conste en esta herramienta.
- () Si el proveedor es persona natural, se presumirá que él o ella es el beneficiario final.
- () Si el proveedor es un compromiso de asociación o consorcio, se seguirán las mismas reglas de los numerales anteriores.

En los casos previstos en los numerales anteriores, no será necesaria la presentación de una declaración de beneficiario final como documento adicional en las ofertas.

- O, si como proveedor considera que su beneficiario final no es el definido en los numerales anteriores, presentará en su oferta su declaración de beneficiario final como documento adicional. Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

3. EXPERIENCIA EN EL MERCADO

SERCOP-SELPROV-005-2024

Para comprobar la experiencia específica en el mercado como oferente de **PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA**, el oferente deberá contar con una experiencia mínima de dos (2) años dentro de los últimos 5 años contados hasta la fecha de presentación de la oferta. La experiencia estará vinculada al objeto del presente procedimiento, por tanto, el oferente deberá adjuntar:

- En caso de presentar experiencia en el sector privado deberá presentar factura con la respectiva retención en la fuente; mínimo una (1) por cada año de experiencia.
- En caso de presentar experiencia en el sector público deberá presentar la factura, retención y el acta de entrega recepción definitiva; mínimo una (1) por cada año de experiencia

Los documentos señalados deberán estar a nombre del oferente, que sumados alcancen al menos el valor correspondiente a la menor cuantía de bienes (0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico) determinado en la normativa legal vigente.

Los montos detallados en la matriz deben ser sin el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Para el caso de compromiso de asociación o consorcios, serán válidas las facturas y actas de entrega recepción definitiva de los bienes ofertados, de sus integrantes.

No.	FACTURAS Y RETENCIONES				
	Fecha de emisión de la factura	Detalle de la factura	Número de factura (Público o privado)	Número de retención (Público o privado)	Monto en dólares (SIN IVA) de la factura
1					
2					
3					
4					
5					
...					
TOTAL					

4. DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL O DE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

SERCOP-SELPROV-005-2024

IMPORTANTE: La documentación a ser presentada como sustento, deberá estar acorde con los porcentajes de valor agregado ecuatoriano requeridos en el pliego (o actualización) de cada uno de los bienes que formarán parte de la oferta.

Presentación de Declaración Juramentada Notariada de ser fabricante nacional o de ser distribuidor autorizado, la declaración deberá contener los siguientes datos:

PRODUCTO <i>(conforme el listado de productos del numeral 3.2.2 del presente pliego)</i>	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE

En el caso de que el certificado de distribución autorizada sea emitido por varios fabricantes nacionales o de origen extranjero, deberá entregar una (1) declaración juramentada notariada y el/los certificados de ser distribuidor autorizado emitido por cada fabricante nacional o de origen extranjero traducidos en idioma español.

Señale con una **X** su calidad de proveedor:

a) Fabricante de producto nacional (___)

Para bienes que sean considerados de origen nacional, los fabricantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Declaración juramentada notariada de ser fabricante nacional de los bienes que se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés.
- 2.- Certificado de declaración de ser fabricante nacional, conforme al Formato de certificado No. 1

b) Distribuidor autorizado del fabricante de producto nacional (___)

Para bienes que sean considerados como de origen nacional y que no exista participación directa de los fabricantes de "Productos Químicos para Limpieza", los distribuidores deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Declaración juramentada notariada de ser Distribuidor Autorizado por el fabricante de producto nacional de los bienes que se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés.
- 2.- Certificado de distribución autorizada emitido por el fabricante del producto nacional, conforme Formato de certificado No. 2

c) Fabricante de producto importado (___)

- 1.- Declaración juramentada notariada de ser fabricante de producto importado de los bienes que se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés.

2.- Certificado de ser fabricante de producto importado otorgado por el fabricante de producto importado, conforme al Formato de certificado No. 3

d) Distribuidor Mayorista del Fabricante de Producto Importado (___)

1.- Declaración juramentada notariada de ser Distribuidor Mayorista del Fabricante de Producto Importado, de los bienes que se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés.

2.- Certificado de distribución mayorista emitido por el fabricante del producto importado.

e) Comercializador Autorizado por el distribuidor mayorista de producto importado (___)

1.- Declaración juramentada notariada de ser Comercializador Autorizado otorgado por el Distribuidor Mayorista de los productos en los cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés.

2.- Certificado del Distribuidor Mayorista emitido por el Fabricante del Producto Importado.

3.- Certificado de Comercializador Autorizado emitido por el Distribuidor Mayorista de producto importado.

Formato de certificado No. 1

DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre de la fábrica*), con RUC. (.....), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica los siguientes **productos y marcas nacionales**:

Nro.	Producto	Marca

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco, a realizar las respectivas visitas técnicas a la fábrica, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, proceso productivo, seguimiento a los canales de distribución, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por mis canales de distribución en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-005-2024.

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

RUC:

Teléfono:

Correo electrónico:

Formato de certificado No. 2

DECLARACIÓN DE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDO POR EL FABRICANTE NACIONAL

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre de la fábrica*) con RUC: (.....), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica los siguientes **productos y marcas** nacionales

Nro.	Producto	Marca	Fabricante

Y, el oferente (*Nombres y apellidos o nombre de la empresa del distribuidor autorizado*) con RUC (*Número de RUC*), es distribuidor autorizado de los **productos y marcas** señaladas.

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco, a realizar las respectivas visitas técnicas a la fábrica, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, proceso productivo, seguimiento al canal de distribución, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por el canal de distribución en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-005-2024.

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

RUC:

Teléfono:

Correo electrónico:

Formato de certificado No. 3

DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE DE PRODUCTO IMPORTADO

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre de la fábrica*) con RUC: (.....), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la que represento, fabrica los siguientes **productos y marcas** importadas:

Nro.	Producto	Marca	Fabricante	País de Origen

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco; a realizar la respectiva solicitud de documentación con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-005-2024.

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

RUC:

Teléfono:

Correo electrónico:

5. MECANISMO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA

SERCOP-SELPROV-005-2024

Para demostrar el cumplimiento del mecanismo de aseguramiento de calidad y la notificación sanitaria obligatoria, todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia y de encontrarse los certificados en un idioma diferente al español deberán ser traducidos a este idioma.

Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile se presentará la documentación requerida en su versión vigente según se detalle en la respectiva ficha técnica (traducido al castellano de ser el caso).

En caso que se promulgue una normativa adicional o se actualice la vigente, el proveedor deberá actualizar los respectivos documentos, incluyendo las declaraciones a las que hubiere lugar.

El oferente deberá presentar copias simples de los documentos (informes de métodos de ensayo) que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica de calidad conforme la ficha técnica establecida para los siguientes productos:

No.	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	NORMA DE CALIDAD	MARCA	FABRICANTE	No. PÁGINA DE LA OFERTA O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
1	Ceras	Cera para piso de madera galón	NTE INEN 1691 vigente			
2		Cera para piso antideslizante galón	NTE INEN 1691 vigente			

El oferente deberá presentar copias simples de la Notificación Sanitaria Obligatoria conforme la ficha técnica establecida para los siguientes productos:

No.	Subcategoría	Descripción del bien	Notificación Sanitaria Obligatoria - NSO (Conforme lo establecido en la ficha técnica del producto Anexo 1)	No. NSO	MARCA	FABRICANTE	No. PÁGINA DE LA OFERTA O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
1	Ambientales	Ambiental líquido galón					
2	Antisarro	Antisarro litro					
3		Antisarro galón					
4		Antisarro caneca					
5	Limpieza para pisos	Limpiador para piso flotante galón					
6		Limpiador para piso flotante caneca					
7		Limpiador y mantenedor para pisos galón					
8		Limpiador y mantenedor para pisos caneca					
9	Cloro	Hipoclorito de sodio al 5% galón					
10		Hipoclorito de sodio al 5% caneca					
11		Hipoclorito de sodio al 5% tanque					

12		Hipoclorito de sodio al 10% galón					
13		Hipoclorito de sodio al 10% caneca					
14		Hipoclorito de sodio al 10% tanque					
15	Alcohol gel	Alcohol gel desde 68% hasta el 69.99% litro					
16		Alcohol gel desde 68% hasta el 69.99% de 500 ml con dosificador					
17		Alcohol gel desde 68% hasta el 69.99% galón					
18	Desengrasantes	Desengrasante líquido multiuso galón					
19		Desengrasante líquido multiuso caneca					
20		Desengrasante líquido de grado alimenticio galón					
21		Desengrasante decapante especializado galón					
22		Desengrasante decapante especializado caneca					
23		Desengrasante textil galón					
24		Desengrasante textil caneca					
25	Blanqueador	Blanqueador oxigenado galón					
26		Blanqueador oxigenado caneca					
27	Destapador de Cañerías	Destapador de cañerías litro					
28		Destapador de cañerías galón					
29		Destapador de cañerías base solvente litro					
30	Detergente	Detergente en polvo funda de 2 kg					
31		Detergente en polvo funda de 5 kg					
32		Detergente en polvo funda de 15 kg					
33		Detergente en polvo funda de 50 kg					
34		Detergente líquido multiuso galón					
35		Detergente líquido multiuso caneca					
36	Jabón	Jabón líquido de tocador galón					
37		Jabón líquido antibacterial galón					
38		Jabón líquido antibacterial sachet de 500 ml con válvula (tripa) para recargar dispensadores					

39		Jabón líquido antibacterial sachet de 800 ml con válvula (tripa) para recargar dispensadores					
40		Jabón espuma antibacterial sachet de 500 ml con válvula de espuma para recargar dispensadores					
41		Jabón espuma antibacterial sachet de 800 ml con válvula de espuma para recargar dispensadores					
42	Lavavajilla	Lavavajilla sólido 500 g					
43		Lavavajilla solido 1000 g					
44		Lavavajilla líquido litro					
45		Lavavajilla líquido de galón					
46		Lavavajilla líquido de caneca					
47	Líquido para limpiar superficies	Líquido (aceite) limpia muebles frasco 250 cc					
48		Líquido para limpiar vidrios litro					
49		Líquido para limpiar vidrios galón					
50	Shampoo	Shampoo para autos galón					
51	Suavizante	Suavizante de ropa galón					
52		Suavizante de ropa caneca					

6. IMPRESIÓN DE LA OFERTA O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

SERCOP-SELPROV-005-2024

El oferente deberá generar la oferta a través del portal institucional, se entenderá como entregada la oferta a través del SOCE una vez seleccione la opción “CONFIRMAR” (FINALIZAR). Finalmente adjuntar la documentación digital generada en el SOCE suscrita con firma electrónica certificada.

ÚNICAMENTE en el caso de manifestaciones de interés para la posterior INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES, deberá remitirse el formulario generado y enviado por el SERCOP para el efecto.

Atentamente,

Firma electrónica del oferente, Representante Legal o Procurador Común
Nombre:
RUC:

7. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (Cuando aplique)

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte....., debidamente representada por; y, por otra parte, representada por, todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de selección de proveedores convocado por....., para.....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

NOMBRE DE LA EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		
	CAPITAL DE TRABAJO %	EQUIPAMIENTO %	PERSONAL %
TOTAL			

Atentamente,

Promitente Consorciado 1
RUP No.

Promitente Consorciado 2
RUP No.

Promitente Consorciado (n)
RUP No.

SECCIÓN VI

PROYECTO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y (NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO)

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la adquisición de productos químicos para limpieza por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP) a través de (*nombres y apellidos Coordinador/a Técnico/a de Catalogación*), en calidad de delegado/a de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No. R.I.-SERCOP-2023-008 de 08 de septiembre de 2023 y por otra parte (*nombres y apellidos del Proveedor Seleccionado*) con RUC:, representada legalmente por el Sr. /Sra. (*nombres y apellidos*), en calidad de.... (*Designación*).

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.2. El numeral 9 del Art. 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 1.3. El numeral 7 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
- 1.4. El Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.5. El Art. 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.6. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2023-0008 de 08 de septiembre de 2023, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: "*Suscribir los convenios marco, adendas, terminaciones o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección de proveedores que sustentan el SERCOP, en el Catálogo Electrónico a nivel nacional (...)*".
- 1.7. El RGLOSNCOP y la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, contienen las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

- 1.8. Mediante Resolución No. XXXXX, de XX de XXXX de XXXX, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP: “(i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA, procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-005-2024; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de productos químicos para limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.”
- 1.9. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución XXXX, de XX de XXX de XXXX, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP, adjudicó al proveedor XXXX, con RUC: XXXXX en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-005-2024, cuyo objeto es la selección de proveedores para la adquisición de productos químicos para limpieza por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Fichas técnicas;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación

CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es dar el derecho al proveedor seleccionado:.....(*Nombre del Proveedor Seleccionado*), con RUC:, como persona:.....(natural/jurídica) para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes normalizados en la categoría de productos químicos para limpieza, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones económicas correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego y fichas técnicas del procedimiento de selección No.SERCOP-SELPROV-005-2024. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de productos químicos para limpieza tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.
- 5.2 Garantizar las mejores condiciones y el mejor precio en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO

El SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco conforme lo señalado en el Art. 80 de la LOSNCP, Arts. 103 y 104 del RGLOSNC, Art. 145 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo con lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la entrega del producto, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con lo establecido en el pliego y fichas técnicas del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y económicas, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo electrónico.
- Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal COMPRAPUBLICAS.
- Responder y gestionar según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile.
- Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el Art. 42 numeral 33 del Código de Trabajo; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile.
- El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en; el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
- Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de productos químicos para limpieza que está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida.

OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

1. En el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, el proveedor catalogado debe presentar la postulación a un incentivo ambiental honorífico por buen desempeño ambiental presentado a la Autoridad Ambiental Nacional, basado en el número 3 del Art. 283 del Código Orgánico del Ambiente, o su versión vigente.

NOVENA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado son:

RUC	PROVEEDOR	SUBCATEGORÍA	PRODUCTO (FICHA TÉCNICA)	CPC	MARCA

DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco solo por el tiempo necesario para realizar publicar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

Nota para consideración del SERCOP: Aquellos Convenios Marco suscritos a posterior, se entenderán vigentes durante el tiempo restante de vigencia del primer Convenio Marco suscrito del Catálogo en ese procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA

Los proveedores catalogados podrán aumentar las provincias de cobertura para la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada **NO PODRÁ SER DISMINUIDA** conforme al numeral 2.17.3 del pliego del proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Posterior al proceso para la selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico o luego de realizar la incorporación de nuevos productos en categorías existentes de catálogo electrónico establecido en el Art. 136 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, los proveedores catalogados o nuevos proveedores podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva la incorporación a productos existentes conforme el Art. 102 del RGLOSNC y Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. El SERCOP, podrá suspender las incorporaciones de proveedores conforme el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y PRECIO REFERENCIAL

El SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia del producto, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes conforme el artículo 143 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, y podrá actualizar los precios referenciales conforme el artículo 144 ibídem.

DÉCIMA CUARTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS

La deshabilitación de productos de proveedores catalogados procederá conforme las causales señaladas en el Art. 139 de

la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

El SERCOP suspenderá a proveedores catalogados conforme el Art. 140 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, adicionalmente por lo establecido en el numeral 2.17.4 del pliego del procedimiento código SERCOP-SELPROV-005-2024.

DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Los convenios marco terminarán por las causales señaladas en el Art. 105 del RGLOSNCOP.

Antes de proceder a la terminación unilateral, el SERCOP notificará al proveedor catalogado, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirá el informe técnico, referente al cumplimiento de las obligaciones del proveedor catalogado. La notificación señalará específicamente el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor catalogado y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente del convenio marco.

Si el proveedor catalogado no justificare o remediare el incumplimiento, en el término concedido, el SERCOP podrá dar por terminado unilateralmente el convenio marco, mediante resolución de la máxima autoridad del SERCOP, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del proveedor catalogado.

El SERCOP también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CONTRATO

Una vez formalizada la orden de compra al contratista, esta se constituye como un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su Art. 1561 que reza: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Y, de conformidad con los Arts. 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como el Art. 111 del RGLOSNCOP, Art. 148 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, las órdenes de compra formalizadas directamente por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

DÉCIMA OCTAVA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El contratista deberá estar habilitado en el RUP, durante la generación de las órdenes de compra y durante la vigencia del convenio marco. Para lo cual las entidades contratantes deberán guardar constancia de la habilitación del contratista.

DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, designará un administrador de la orden de compra, quien de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 de la LOSNCP, y Artículo 295, 303, 305 del RGLOSNC; el cual será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

VIGÉSIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor seleccionado deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los bienes que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP de acuerdo a la metodología expedida para el efecto durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del contratista, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TIEMPOS DE ENTREGA

El inicio de la ejecución contractual será conforme el Art. 288 del RGLOSNC.

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

Rangos (unidades)	Tiempos de entrega (días calendario)
Desde 1 hasta 100	Hasta 18 días
Desde 101 hasta 300	Hasta 21 días
Desde 301 hasta 1000	Hasta 25 días
Desde 1001 hasta 5000	Hasta 30 días
Desde 5001 hasta 10000	Hasta 35 días
Desde 10001 hasta 15000	Hasta 40 días
Desde 15001 en adelante*	Hasta 45 días

*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a las unidades establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrá por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los 45 días establecidos.

Nota: En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

De ser el caso que la entidad requiera entregas parciales, la entidad contratante deberá usar el campo de "Observaciones" conforme el Art. 106 de RGLOSNC. En ningún caso, la entidad contratante debe modificar los tiempos máximos de entrega establecidos en el presente procedimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, deberán solicitar las garantías que apliquen conforme: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas; en los Arts. 260, 261, 262, 263, 264 y 265 del RGLOSNC.

Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente conforme el Art. 265 del RGLOSNC. En caso de que así fuera, el contratista deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El contratista deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a

satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. La garantía técnica se encuentra en cada ficha técnica, de ser el caso de que la garantía técnica no se encuentre en las fichas técnicas, la misma será de 6 meses.

El contratista deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestreo acorde la normativa legal, las que permitan certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica de los bienes adquiridos. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del contratista, sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- La recepción de los bienes se realizará conforme los artículos 112, 316, 319, 325 y 326 del RGLOSNC. El administrador se negará a recibir los bienes conforme el artículo 322 del RGLOSNC;
- De ser el caso, la recepción presunta por parte del contratista se realizará conforme el artículo 323 del RGLOSNC;
- De ser el caso, la recepción presunta a favor de la entidad contratante se realizará conforme el artículo 324 del RGLOSNC.
- La liquidación económica contable de la orden se lo realizará conforme el 326 del RGLOSNC.

VIGÉSIMA QUINTA: PRÓRROGA Y SUSPENSIONES

- El procedimiento para la ejecución de prórrogas será conforme los artículos 289, 290 del RGLOSNC;
- EL procedimiento de suspensión de plazos contractuales será conforme los artículos 289, 291 del RGLOSNC.
- La suspensión definitiva en la etapa contractual se lo realizará conforme el Art. 106.1 de la LOSNC.

VIGÉSIMA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las contrataciones realizadas a través de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco, se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien conforme la forma determinada en el Art. 316, 319 y 319.1 del RGLOSNC;
- Orden de compra;

- Factura del contratista. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).
- Garantía Técnica

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares de los Estados Unidos de América y será efectuado directamente por cada entidad contratante al contratista.

El costo del transporte será asumido por el contratista. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al contratista, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

Adicional, la entidad contratante deberá observar el plazo de pagos conforme la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos, Primero las MYPES y su respectivo Reglamento General.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP, Art. 292 del RGLOSNC, siendo el procedimiento de imposición de multas conforme el Art. 293 del RGLOSNC, y se podrá impugnar conforme el Art. 294 del RGLOSNC.

El valor de las multas será cancelado por el contratista o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del Art. 94 y el Art. 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del Art. 94 y el Art. 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el Art. 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- Las órdenes de compra formalizadas terminan conforme el Art. 92 numeral 1 de la LOSNCP y Art. 306 del RGLOSNCOP:
- Las órdenes de compra formalizadas terminan por mutuo acuerdo conforme el Art. 92 numeral 2 y Art. 93 de la LOSNCP, Art. 307 del RGLOSNCOP; por lo que el procedimiento de terminación por mutuo acuerdo se lo realizará conforme los Arts. 308 y 309 del RGLOSNCOP.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan unilateralmente por parte de la entidad contratante conforme el Art. 64, Art. 92 numeral 4 y Art. 94 de LOSNCP y Arts. 310 y 311 del RGLOSNCOP. La notificación y trámite procede conforme el Art. 95 de la LOSNCP y Art. 312 del RGLOSNCOP. El procedimiento para la inclusión en registro de contratistas incumplidos para las contrataciones por Catálogo Electrónico será conforme los Arts. 330, 331 del RGLOSNCOP. Mientras que, la rehabilitación del registro de contratistas incumplidos se lo realizará conforme el Art. 332 del RGLOSNCOP.
- Las órdenes de compra terminan formalizadas por causas imputables a la entidad contratante conforme el Art. 96 de LOSNCP.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan por otras causas: sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad conforme el Art. 92 numeral 3 de la LOSNCP; por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista conforme el Art. 92 numeral 5 de la LOSNCP Art. 313 y 314 del RGLOSNCOP.
- Las órdenes de compra formalizadas se anulan conforme el Art. 65 de LOSNCP.
- Las órdenes de compra generadas pueden quedar sin efecto si la entidad contratante así lo requiera, y puede hacerlo únicamente entre las veinte y cuatro (24) horas posterior a la generación de la orden de compra y previa a la formalización de la orden de compra, pasada las veinte y cuatro (24) horas la orden de compra estará formalizada conforme el Art. 111 del RGLOSNCOP.

VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias se realizará conforme: La Ley de Arbitraje y Mediación; Art. 126 del COA; Art. 104 de la LOSNCP; Arts. 326.1, 327, 328 del RGLOSNCOP; y conforme el Art. 322 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. Finalmente, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial se lo realizará conforme el Art. 105 de LOSNCP; Art. 329 del RGLOSNCOP, Código Orgánico General de Procesos - COGEP.

TRIGÉSIMA: RECLAMOS, APELACIONES Y DENUNCIAS

Las reclamaciones se las deberán realizar conforme: el Artículo 102 de la LOSNCP y los artículos 88, 342, 343, 344, 345, 358 Y 359 del RGLOSNCOP; mientras que la apelación conforme el Artículo 103 de la LOSNCP, artículo 231 del COA, artículo 360 del RGLOSNCOP; así también las denuncias en casos de extorsión en la ejecución contractual será conforme la RE-SERCOP-2024-0141.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.

Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050

Fax: 02 2440-050 ext. 1909

Web www.sercop.gob.ec

Quito – Ecuador

Proveedor adjudicado (Nombres y Apellidos)

Dirección:
Teléfono (Convencional/Celular):
Correo electrónico:
Ciudad – País:

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a

Coordinador/a Técnico/a de Catalogación
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Nombre del Proveedor
RUC:
PROVEEDOR CATALOGADO

----- Hasta aquí el proyecto de convenio marco -----

30 de agosto de 2024

Firmas de elaboración y aprobación:

Elaborado	Equipo de Trabajo	Ing. Mayra Guacho	
		Ing. Alexandra Girón	
		Mgtr. Adela Coronado	
Revisado	Directora de Desarrollo de Catálogos	Mgtr. Paula Borja	
Aprobado	Coordinador Técnico de Catalogación	Mgtr. Daniel Estevez	